

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO ESPORÁDICO DE REFUERZO DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y ASISTENCIA
AL VISITANTE POR AUXILIARES DE SALA EN LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS
INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO FSP, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO**

Expediente: **AUX ESP MUS 2025-2026**

Entidad Contratante: **Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.**

Procedimiento: **Abierto Simplificado**

CPV: **79342320-2 Servicios de atención al cliente**

1.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Contrato tiene naturaleza privada y se regirá por lo previsto en su clausulado, en este Pliego y normativa aplicable. El Pliego con sus anexos, al igual que el documento de formalización del Contrato, que se ajustará al contenido de aquél, tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el Contratista en el acto de formalización del Contrato, prevaleciendo las cláusulas del Pliego en caso de duda.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P. (en adelante La Fundación), que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Este contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los efectos y extinción del contrato se regulan según lo dispuesto por el Derecho Privado.

La presente licitación se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.de la LCSP.

2.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el siguiente enlace de internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

En el perfil de contratante de la entidad contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rwo%2FUNKW6F44%3D>

Dentro del expediente se deberán realizar las consultas que los licitadores consideren oportunas relativas al mismo.

También se publicarán los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación y la formalización del contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de condiciones tiene por objeto la contratación por parte de la FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, F.S.P., (en adelante FLG) del servicio esporádico, a requerimiento de la Fundación, de refuerzo de seguridad, atención y asistencia al visitante por auxiliares de sala en

las dependencias, salas de exposiciones y demás instalaciones de la Fundación Lázaro Galdiano F.S.P., según los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; y cuya contratación justifica el presente procedimiento de adjudicación.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es la siguiente:

CPV: 79342320 Servicios de atención al cliente

No se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar el servicio. Siendo necesario que el conjunto del contrato sea prestado por el mismo contratista.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

A cargo de la Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P., existiendo consignación suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto General vigente, conforme aprobación del gasto obrante en el expediente.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas en el LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

De conformidad con el Art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

6. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

La FUNDACIÓN señala como dirección oficial de recepción de consultas y comunicaciones de los licitadores el apartado de consultas alojado en el expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (194.139,00 euros), para un período posible de tres años. Se ha calculado conforme a las reglas del artículo 101 LCSP.

Anualidades	Valor Estimado sin IVA
1 julio 2025 a 30 junio 2026	58.830,00 €
Prorrogas (2 de un año de duración c/u)	117.660,00 €
Modificaciones (10%)	17.649,00 €
Total Valor Estimado del Contrato	194.139,00 €

El presupuesto base de licitación es SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (71.184,30 euros)

Base imponible anual: 58.830,00 euros máximo estimado.
 Importe del I.V.A anual: 12.354,30 euros máximo estimado.
 Importe total anual: 71.184,30 euros máximo estimado.

A continuación, se desglosa los costes estimados del servicio:

CÁLCULO DE COSTES	
Costes Personal	48.221,31 €
Costes Directos 2%	964,43 €
Costes Indirectos 1%	482,21 €
Gastos Generales 13%	6.268,77 €
Beneficio Industrial 6%	2.893,28 €
Total	58.830,00 €
IVA 21%	12.354,30 €
Presupuesto Base de Licitación	71.184,30 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Dada la naturaleza de la prestación se trata de un contrato de servicio en función de las necesidades, tal como se define en la Disposición Adicional 33^a LCSP, por el que la empresa adjudicataria se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Fundación. Por ello, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Este presupuesto máximo se ha calculado en función del número de horas que se estiman necesarias para cubrir las necesidades durante el plazo de ejecución del contrato, basándonos para ello en los precios habituales de mercado, del histórico abonado anteriormente por los mismos servicios y el número total de horas contratadas en ejercicios precedentes.

El coste del contrato se ha establecido teniendo en cuenta un número de horas estimadas de 3.180 horas anuales. El precio/hora máxima con IVA excluido es de 18,50€, en que se cifra el precio base de licitación para las empresas licitadoras y, por tanto, se rechazarán aquellas proposiciones cuyo precio/hora ofertado lo supere.

La cantidad de horas estimativas señaladas en el presente pliego de contratación pueden variar respecto del número de horas que realmente se consuman durante la ejecución del contrato por la empresa adjudicataria, pudiendo la Fundación consumir un número de horas de servicio distinto, pero siempre al mismo precio unitario de la oferta que presente el adjudicatario y dentro del presupuesto máximo previsto.

Dado que, dentro del presupuesto total del contrato, se incluye el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, se incluye el correspondiente desglose de los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid.

La estimación de costes incluye tanto los salarios, pluses y otros beneficios estipulados en el citado convenio para las categorías objeto del contrato, como los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (contingencias comunes, desempleo, Fogasa, formación, AT y EP), fines de semana y festivos.

Los costes directos asociados a la ejecución del contrato, como son la adscripción de medios materiales imputables al adjudicatario (vestuario, formación, equipos necesarios, walkies, ...) se han estimado acuerdo con criterios de mercado.

Asimismo, se han estimado los costes relativos a situaciones de absentismo o de incapacidad temporal de los trabajadores, se han considerado las subidas salariales que establece el convenio

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del trabajo contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal.

El Convenio colectivo estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, contempla un incremento progresivo durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2027 en el concepto de salario base, teniendo en cuenta el efecto acumulativo anual, deben añadirse estos relevantes costes adicionales a fin de tener en cuenta ese incremento como coste directo.

Para financiar las obligaciones que se derivan para la Fundación del cumplimiento del contrato en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión, existe crédito adecuado y suficiente ajustado a las distintas anualidades de vigencia del contrato

8.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista emitirá una factura mensual a LA FUNDACIÓN, a mes vencido, correspondiente a la parte correspondiente mensual del contrato según su oferta realizada.

Las facturas se abonarán en plazo inferior a 30 días desde la fecha de recepción. No se contempla revisión de precios para este contrato.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 o desde el momento de la formalización si fuera posterior, si bien se entenderá extinguido con anterioridad cuando se haya llegado al límite de gasto del presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 7 anterior. Este contrato será objeto de DOS posibles prórrogas de un año, hasta un máximo de tres años.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece la revisión de precios.

11.- GARANTIAS Y PLAZO

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO): 2.941,50 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Caja General de Depósitos.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación

de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Requisito: Relación de los principales trabajos realizados: Se exige una relación de contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. La referida cifra queda estimada en 41.181€

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente modo:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Adicionalmente, todos los participantes deberán acreditar:

Requisito: Certificado de gestión de calidad UNE-EN en ISO 9001, o equivalente.

Medio de acreditación: Disponer de la Norma Internacional UNE-EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán contar con la siguiente solvencia económica:

Requisito: Contar con un volumen anual de negocios referido en el ámbito al que se refiere el contrato, al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. La referida cifra queda estimada en 88.245 €

Medio de acreditación: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo será exigible al licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIOS

Los licitadores deberán comprometerse a disponer, en caso de resultar propuesto adjudicatario, los siguientes medios y recursos obligatorios:

- El adjudicatario deberá nombrar a un coordinador del servicio, perteneciente a su plantilla y diferente a los adscritos a la ejecución del contrato, para el control y coordinación de su personal y de las prestaciones objeto del mismo.
- Uniformidad: el personal adscrito al servicio deberá ir debidamente uniformado, incluyéndose en la memoria técnica la propuesta de uniformidad prevista, y deberá respetar los criterios establecidos por la Fundación en cuanto a la misma, la cual se reserva el derecho a vetar, de manera justificada, la propuesta de uniforme.
- Equipo de transmisión portátil intercomunicadores/walkies que permita a las personas que realicen el servicio, por cuenta de la empresa adjudicataria, estar en contacto con el resto de plantilla del Museo para cualquier situación o consulta. Estos intercomunicadores estarán provistos de un sistema de auricular y manos libres para cada trabajador, con el fin de no molestar a los visitantes con las llamadas y conversaciones que se produzcan.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá justificar estos extremos. Su incumplimiento o falta de justificación dará lugar a la exclusión

La acreditación documental de los requisitos sólo se exigirá al licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

15.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (, publicado por la PCSP en su web), en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El objeto de la presente contratación se adjudicará tomando como referencia una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los que se encuentran criterios sometidos a juicios de valor y valorados automáticamente.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación y valoración ponderada que a continuación se detallan, sobre un máximo de **100 puntos**:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Puntuación
1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	25 puntos
a. Disponibilidad de personal, estabilidad de la plantilla, tiempo de respuesta, equipamiento y uniformidad	15 puntos
b. Plan de formación previsto para el desarrollo del personal concreto adscrito a esta prestación de servicio	5 puntos
c. Procedimientos de control de calidad y seguimiento del servicio	5 puntos

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS	75 puntos
a. Oferta Económica	75 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25 PUNTOS

Para la valoración de los criterios cualitativos se presentará una Memoria técnica en formato electrónico en la que se incluirán y valorarán los apartados que se exponen a continuación.

- a) **Disponibilidad de personal, tiempo de respuesta, equipamiento y uniformidad:** hasta 15 puntos

Se valorarán todo lo anterior, que deberá contemplar, como mínimo, el siguiente contenido:

- Disposición de capacidad operativa para prestar servicio en el Museo, con garantía de disponibilidad de personal, organizado, formado y tiempos de respuesta.
- Estrategias de calidad del servicio: Se valorará el compromiso y la capacidad para asignar a la ejecución del contrato a personal que cuente con la experiencia en los servicios objeto de contrato.
- Capacidad de respuesta de la empresa para atender las incidencias que pueden producirse en el servicio, y descripción del sistema de sustituciones establecido para poder reemplazar o reforzar en su caso al personal por posibles bajas imprevistas, indicando también los plazos máximos previstos para la sustitución de personal o para dar cobertura a posibles eventualidades o ampliaciones puntuales de los efectivos del servicio a solicitud de la Fundación.
- Descripción del equipamiento y de la uniformidad a disposición del servicio, descripción de las características, su adecuación, número e imágenes en el caso del vestuario.

- b) **Plan de formación previsto para el desarrollo del personal concreto adscrito a esta prestación de servicio:** hasta 5 puntos.

En este punto se desarrollarán y garantizarán medidas que fomenten la formación del trabajador, la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y recursos para prevenir la siniestralidad laboral. Se valorará la propuesta del plan de formación previsto en la empresa para el personal de Auxiliares de Sala en temas relacionados con sus funciones: atención de visitantes, idiomas, resolución de conflictos, riesgos laborales, etc.

- c) **Procedimientos de control de calidad y seguimiento del servicio:** hasta 5 puntos.

En este punto se valorará el Programa de inspecciones y de control previsto para analizar la labor desarrollada por el personal adscrito al servicio. Pautas y protocolos exigidos por la empresa para lograr la mejor prestación del servicio. Criterios de evaluación y objetivos marcados para valorar su eficiencia y planes de mejora.

Para la valoración, se atenderá a los siguientes parámetros:

- A. Nivel de Detalle y Calidad insuficiente: Nivel de presentación esquemático en el que no se detallen, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo. (Hasta

25% de la puntuación máxima)

B. Nivel de Detalle y Calidad superficial: Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo (Hasta 50% de la puntuación máxima)

C. Nivel de Detalle y Calidad Bueno: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo. (Hasta 75% de la puntuación máxima)

D. Nivel de Detalle y Calidad Destacable: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo. (Hasta 100% de la puntuación máxima)

Umbral de calidad (Art. 146 LCSP): Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de 16 puntos en el apartado Criterios evaluables mediante juicio de valor, para que el licitador pueda continuar en el proceso selectivo, y no se abrirá el sobre correspondiente a los criterios automáticos evaluables mediante aplicación de fórmulas.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 75 PUNTOS

A. Oferta Económica: 75 puntos

La oferta económica se referirá al año inicial de contrato (IVA excluido) por la realización de las tareas descritas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas por la duración inicial del contrato.

Para puntuar este criterio se aplicará la siguiente regla: Se asignará el máximo de puntuación al precio unitario más bajo, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{PO} = 65 \times (\text{PL} - \text{OL}) / (\text{PL} - \text{OVME})$$

Siendo:

PO: Puntuación Obtenida

PL: Presupuesto precio/hora de Licitación

OL: Oferta precio/hora Licitador que se valora

OVME: Oferta precio/hora Válida Más Económica

Las ofertas deberán ser inferior al precio unitario de licitación (IVA excluido), aquellas que igualen el precio unitario de licitación (IVA excluido) obtendrán 0 puntos.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para identificar las ofertas anormalmente bajas se utilizarán los siguientes criterios establecidos en función del número de ofertas recibidas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio unitario base de contratación de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso que se identifique alguna oferta anormalmente baja se actuará conforme a lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

La documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula se incluirá en el sobre único, por contemplarse en la licitación sólo criterios evaluables mediante fórmula.

DESEMPEATE

Para desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se regirá por el procedimiento y condiciones conforme al artículo 147 de la LCSP, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

17.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

Forma y Contenido de las Proposiciones:

Dentro del plazo señalado y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la oferta siguiendo el modelo que se adjunta y que se presentará en dos sobres (archivos electrónicos) con el siguiente contenido:

Sobre primero: Documentación Administrativa y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor.

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

1) Documentación administrativa.

- Declaración responsable mediante aportación de ANEXO I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

Aunque los requisitos son exigidos a todos los licitadores, y cuya concurrencia se enuncia mediante la declaración responsable deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

- En el caso de que la oferta se presente por una unión temporal, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), según ANEXO II.
- Declaración de pertenencia o no a grupo empresarial – empresas vinculadas, según ANEXO III.
- Declaración responsable sometimiento jurisdicción nacional, (empresarios extranjeros), según ANEXO IV.
- Declaración responsable cumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, según ANEXO VI.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, emitido por dicho Registro.
- Declaración sobre el compromiso de adscripción de medios, como requisito de solvencia.

2) Propuesta técnica evaluable mediante juicio de valor.

Los licitadores deberán aportar una propuesta técnica que recoja los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Memoria expresando las siguientes cuestiones:

- Disponibilidad de personal, estabilidad de la plantilla, tiempo de respuesta, equipamiento y uniformidad
- Plan de formación previsto para el desarrollo del personal concreto adscrito a esta prestación de servicio Metodología y normas de actuación del servicio
- Procedimientos de control de calidad y seguimiento del servicio.

La memoria técnica que no podrá exceder de 15 páginas en conjunto, incluyendo portada, índice, en papel DIN A4, letra Arial 11 con un interlineado de 1,5. Todo lo que excede del límite máximo

de páginas establecido no será valorado.

En ningún caso deberán incluir documentación o información evaluable en un sobre posterior, su incumplimiento dará lugar a la exclusión directa del licitador.

Sobre segundo: Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.

1) Oferta económica.

Se ajustará al modelo adjunto al presente pliego, como **ANEXO V**. Para todos los efectos se entenderá el precio de la oferta económica, en precios unitarios, IVA excluido.

No se aceptarán ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Cada licitador podrá presentar una sola oferta.

En caso de discrepancia entre lo indicado, prevalecerá lo expresado en letras.

18.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFERTAS Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Directora-Gerente actúa en calidad de órgano de contratación en este procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 323.2 de la LCSP.

El acto de apertura de los archivos electrónicos se realizará mediante dispositivos informáticos, publicándose a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Leídas las proposiciones y observadas las documentaciones presentadas se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores constatados.

Posteriormente procederá remitiendo las propuestas a los técnicos encargados de elaborar el informe técnico de valoración.

Por último, se procederá a la apertura del segundo sobre relativo a las ofertas económicas y otros criterios de valoración automática.

El órgano de contratación competente tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la contratación a la proposición con mejor relación calidad-precio o declararlo desierto cuando las ofertas sean inadmisibles.

El órgano de contratación podrá estar asistido por un órgano de asistencia, constituido en los términos del artículo 326 y siguientes de la LCSP. De igual forma, el órgano de asistencia se regirá por los Estatutos y las normas internas de la Fundación.

La constitución y composición del órgano de asistencia se publicará en el perfil del contratante.

Para el caso en que conste en la licitación la existencia de un órgano de asistencia, este ejercerá las funciones propias conferidas por la normativa, desplegando sus decisiones todos los efectos otorgados por la normativa en materia de contratación pública.

19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Posteriormente se requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que presente la documentación siguiente en un plazo no superior a siete días hábiles:

1.- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de

26 de octubre de 2001), para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

2.- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar dado de alta, referida al ejercicio corriente y (en su caso) último recibo abonado que acredite estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad contratada y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de hallarse exento del pago conforme a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de las Haciendas Locales. Junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3... Certificación administrativa, de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal (AEAT)

4. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme con lo establecido en el art. 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001 y 19 de diciembre de 2001), para lo que aportará Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. Cuando se trate de una UTE, la escritura de constitución.

6. La acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidos en la cláusula 12, así como las certificaciones correspondientes en materia de calidad, medioambiental, social y laboral

7. Acreditación de que dispone de los medios exigidos en la cláusula 14 para la ejecución del contrato.

8. Acreditación de hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración de la vigencia de los datos que figuran en él
89 Acreditación de constitución de la garantía definitiva.

Si no estuviera inscrito en el RoLeCe o del mismo no resultaran acreditados los datos exigibles (objeto social, representación, etc) se requerirán los documentos que el órgano de contratación considere necesarios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no presentarse la referida documentación en los términos anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada y deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Se podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando el Órgano de Contratación considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o

perjudicar intereses legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles a aquel en el que se reciba la notificación de adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Fundación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso procederá la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.- CONDICIONES GENERALES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en este Pliego, observando fielmente lo establecido en las Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por La Fundación.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Fundación del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El empresario estará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando La Fundación cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

A tenor del artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilita en el presente pliego, a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores

a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se establece una penalización del 3 por ciento del importe del contrato. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

La Fundación comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. A tal efecto, se recoge en el **Anexo VII** esta información que ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista o adjudicatario.

El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

De conformidad con el deber de confidencialidad y secreto, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y europea.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales; debiendo observar así mismo y en todo caso lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, especialmente en lo relativo a la retribución de los trabajadores o personal que intervenga en la prestación del servicio. A tal efecto, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la entidad contratante la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento de todas sus obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante. En tal

caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella. La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes o infracciones ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atendrá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante.

La empresa contratista deberá designar un coordinador o responsable, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el Director técnico o responsable del contrato nombrado por la Fundación.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, respondiendo siempre frente a la entidad contratante de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en los pliegos de la presente contratación.

El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá únicamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

Sin perjuicio del derecho que asiste a La Fundación contratante para resolver el contrato, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la entidad contratante una indemnización por los daños y perjuicios causados en cuanto el importe de los mismos excede de aquella.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el Patronato de la Fundación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

24.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación nombrará un coordinador o responsable del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el director técnico.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Órgano de Contratación, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Órgano de Contratación, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Fundación deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, se considera condición especial de ejecución del presente contrato:

- a) La obligación de que hombres y mujeres perciban la misma retribución por la prestación de iguales servicios, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- b) El adjudicatario estará obligado a suscribir antes de la formalización del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales, así como los perjuicios que el contratista pueda ocasionar a terceros, incluido el Museo y sus trabajadores, como consecuencia de la ejecución del contrato. El límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior a 500.000 euros, habida cuenta el valor material de las instalaciones de la Fundación, que la empresa contratista se compromete a vigilar, debiendo velar por la conservación de las obras y del espacio, como exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como velar por los bienes y personas en las salas e instalaciones de la Fundación.

Al exacto cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, determinándose que su incumplimiento será causa de resolución conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

La Fundación podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

A. Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Fundación resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante, el importe de las penalidades por demora también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por la Fundación.

El contratista se entenderá incursio en mora si al día siguiente hábil al del requerimiento de ejecución del servicio no inicia su ejecución, no siendo necesaria interpellación o intimación previa a este respecto por parte de la Fundación.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, la Fundación, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

B. En los supuestos de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato serán de aplicación las siguientes reglas:

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, cuando la Fundación constate que el contratista está incumpliendo, parcial o defectuosamente, la prestación objeto del contrato, así como los compromisos ofertados en aplicación de los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución del contrato o cualesquiera otras obligaciones recogidas en los pliegos, La Fundación podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades.

Incumplimiento leve:

Será considerado incumplimiento leve de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Los incumplimientos leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, etc.). No cumplir correctamente con el horario y número de personas solicitadas por la Fundación.
- El incumplimiento no reiterado, de las instrucciones dadas por La Fundación, en el ejercicio de sus funciones de dirección, inspección y control.
- La falta de entrega de documentación requerida en cumplimiento de la normativa de coordinación de actividades empresariales.

Incumplimiento grave:

Los incumplimientos graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato. Serán constitutivos de incumplimiento grave:

- La comisión de 3 faltas leves.
- El retraso en el pago de una de las nóminas a los trabajadores destinados a este servicio por plazo superior a un mes.
- El incumplimiento de aquellos criterios de valoración que le hayan otorgado puntuación al licitador.

Incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato. Serán constitutivos de incumplimientos muy graves:

- La comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- La no reparación de daños causados a terceros.
- El percibir cualquier remuneración de particulares o usuarios del servicio.
- Falsear la documentación, la información o los datos aportados a La Fundación
- El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución indicada en el presente pliego

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Fundación por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante, el importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente, reteniendo cantidades a tal fin, emitiendo la correspondiente factura, haciendo referencia a la retención aplicada.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras la tercera penalización, la Fundación procederá de acuerdo con lo previsto en la cláusula 30 del presente pliego, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 26 en relación con las condiciones especiales de ejecución.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En la presente licitación el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones se prevé la posibilidad de modificaciones derivadas del incremento de la programación o de los eventos externos, variaciones en el régimen actual de apertura del Museo, la necesidad de incrementar los servicios debido a un incremento de la afluencia de público, la reordenación del espacio expositivo y la realización de actividades institucionales extraordinarias.

El importe de la modificación se calculará multiplicando el número de horas necesarias para cubrir las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado por el licitador. El valor de dichas modificaciones será, como máximo, de un 10% al alza sobre el importe inicial del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá readjustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

29. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista conforme a los requisitos contemplados en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Fundación, previo informe del Responsable del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones.

Para este contrato no se admite la subcontratación. Por su especial naturaleza tenida en cuenta al seleccionar al adjudicatario, los servicios demandados deben ser ejecutados directamente por el personal y los medios del propio adjudicatario del contrato, siendo de aplicación el régimen general establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir ninguno de los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación ni, en ningún caso, subcontratar total o parcialmente los servicios objeto del concurso. Los servicios objeto de contratación deberán ser ejecutados directamente por el contratista que resulte adjudicatario, en atención a sus cualidades técnicas y/o personales ya que dichas cualidades y características resultarán determinantes para su elección como adjudicatario a tenor de los criterios de valoración que rigen la presente contratación y por considerarse tarea crítica que no pueden ser objeto de subcontratación, toda vez que se requiere una empresa que disponga de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de seguridad, control y asistencia al visitante. La subcontratación supondría no cumplir con una tarea crucial para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los que lo visitan.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- d) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Fundación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- f) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respecto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.
- g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- h) La falta de designación del responsable del contrato que actuará como coordinador del servicio o el cambio de la misma sin la previa autorización por escrito de La Fundación.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.
- j) Cuando la excesiva rotación de los trabajadores que desarrollan la prestación de los servicios se pueda estimar como un menoscabo de la calidad de la prestación contratada, la Fundación se reserva el derecho de iniciar un proceso de resolución del contrato.
- k) El incumplimiento de los medios adscritos obligatorios.
- l) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- m) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista

quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

31.- DECISIÓN DE NO ADJUDICATAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigesimosexta de la LCSP y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la Fundación dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de La Fundación con la referencia "Protección de Datos Personales".

Respecto al tratamiento de datos personales y a su libre circulación se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

33.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

34.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Madrid renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos comprendidos en el artículo 44.2 de la LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60, ambos inclusive, de la LCSP. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Todos los demás actos podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones realizadas por la Fundación como poder adjudicador que no tiene la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ministerio de Cultura.

Madrid, a 10 de abril de 2025

Por la Fundación Lázaro Galdiano F.S.P.

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con D.N.I. nº y domicilio en , actuando en nombre propio / en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. en relación al contrato de SERVICIOS DE REFUERZO ESPORÁDICO DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL VISITANTE POR AUXILIARES DE SALA EN LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, F.S.P.

DECLARA

1. Que cumple todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento de contratación convocado, comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, al primer requerimiento de éste, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar, así como declara estar en posesión de la solvencia exigida a cuyo efecto presentará las certificaciones o documentos exigidos en el pliego de condiciones generales, cuando le sean solicitadas.
2. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que no está incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP sobre la integración de solvencia con medios externos.
3. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos a primer requerimiento de la Fundación.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o ha solicitado la inscripción en el plazo de presentación de ofertas, en su caso deberá acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
6. Que la citada sociedad se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en los Pliegos de Contratación. Este compromiso tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de LCSP.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

A N E X O II

MODELO DECLARACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DEL EMPRESAS

DON/DOÑA _____, con D.N.I. _____
nº _____, y domicilio en _____, c/ _____ nº _____
_____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, a la cual represento en calidad de _____.

Y

DON/DOÑA _____, con D.N.I. _____
nº _____, y domicilio en _____, c/ _____ nº _____
_____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, a la cual represento en calidad de _____.

Ante el Órgano de Contratación, y en relación con la licitación que tiene por objeto la contratación de los SERVICIOS DE REFUERZO ESPORÁDICO DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL VISITANTE POR AUXILIARES DE SALA EN LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, F.S.P.

(Expediente AUX MUS 2025-2026)

DECLARAN RESPONSABLEMENTE Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de % y de %, y que nombre representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del mismos a DON/ÑA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expiden y firman la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.:

A N E X O III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Doña , con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa con N.I.F: , en su calidad de , (apoderado, representante), en relación con la proposición presentada para la contratación de los «SERVICIOS DE REFUERZO ESPORÁDICO DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL VISITANTE POR AUXILIARES DE SALA EN LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, F.S.P., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO», y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP

Si la empresa pertenece a un grupo de sociedades en el que concurre alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio

(SEÑALAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente y que concurren en la presente licitación las que se indican a continuación:

Nombre o razón social. N.I.F. / C.I.F.

1.-

2.-

DECLARO: Que ninguna empresa de las vinculadas con la empresa oferente concurre en la presente licitación

Si la empresa NO pertenece a un grupo de sociedades en el que concurre alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio

(MARCAR LA SIGUIENTE OPCIÓN) ...

DECLARO: Que no hay empresas vinculadas con la empresa oferente en las que concurran los requisitos señalados en el citado precepto

En _____ a ____ de _____ de _____

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Para empresarios extranjeros)

D./D. ^a con DNI y domicilio en, calle N.^º ..., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con NIF a la cual represento en calidad de en la contratación mediante Procedimiento abierto de

Declaro responsablemente

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad exigida.

Por último, se asume el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda según el Estado de procedencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a ... de de 20...

A N E X O V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- Oferta económica

D./D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____
 con domicilio en _____, calle _____, n.º _____, teléfono _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de los «SERVICIOS DE REFUERZO ESPORÁDICO DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL VISITANTE POR AUXILIARES DE SALA EN LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, F.S.P., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO» se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad total de:

	Precio / Hora Ofertado (sin IVA)	Nº Estimado Horas Anuales de Servicio (*)	Total Anual Ofertado (sin IVA)
Prestación del Servicio		3.180	

*número de horas anuales estimadas de servicio a efectos de valoración de la prestación del servicio de refuerzo de limpieza.

El licitador se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de PRECIO/HORA cifrado en un total de _____ euros/hora (IVA NO INCLUIDO) para el periodo estimado de un año de duración del contrato. A esta cifra de precio unitario se le incrementará la cuantía de _____ €/hora por IVA. En la oferta del licitador figurará también el precio final por año como resultado de calcular el precio unitario ofertado por el número de horas de servicio ofertadas.

La cifra consignada en esta OFERTA ECONÓMICA representa el gasto máximo a pagar por parte de FLG al licitador por la duración inicial del contrato.

En, a de

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. con domicilio en
..... calle, y
provisto/a del DNI como representante y/o administrador/a de la empresa
..... con domicilio social en
..... y NIF/CIF

DECLARA

Que, durante la ejecución del contrato la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V “Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en a de de 202....

Firma y sello del licitador/

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP



TABLA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

Personal subrogable si la formalización del nuevo contrato se produce el 1 de julio de 2025. Todo este personal presta sus servicios para Krea solamente en este centro.

Servicio: Servicio esporádico de refuerzo de seguridad, atención y asistencia al visitante por auxiliares de sala en las dependencias, salas de exposiciones y demás instalaciones de la Fundación Lázaro Galdiano F.S.P (Madrid)

Convenio: II Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Madrid

Trabajadoras	Tipo	Categoría	Antigüedad	% Jornada anual (*)	% de su jornada en este centro	Retribución Bruta Anual	Bonificación SS (media mensual)	Observaciones
PAS	230	Controladora Sala	28/12/2024	32,58 %	100%	5.400,37	SI – 246,52 €	En ILT actualmente
CPG	330	Controladora Sala	28/12/2024	32,58 %	100%	5.400,37	SI – 174,61 €	Por llamamientos semanales
ARG	300	Controladora Sala	23/10/2023	32,58 %	100%	5.400,37	NO	Por llamamientos semanales
IGG	300	Controladora Sala	01/10/2023	25,00 %	100%	4.143,93	NO	Por llamamientos semanales
IAM	300	Controladora Sala	23/12/2023	10,00 %	100%	1.657,72	NO	Por llamamientos semanales
CPS	300	Controladora Sala	30/05/2023	10,00 %	100%	1.657,72	NO	Por llamamientos semanales

(*) Para el contrato 230 se recoge el CTP y la cuantía/mes correspondiente según convenio, incluyendo pagas extraordinarias y vacaciones. Para los contratos 300 y 330, se recoge la jornada media resultante de los distintos llamamientos y la retribución anual correspondiente al CTP resultante. Incluye pagas extraordinarias, pluses, complementos y vacaciones.

Todas las trabajadoras tienen pacto de Horas Complementarias.

No existe ningún otro pacto económico individual o colectivo. Solamente se incluyen las personas trabajadoras que tienen derecho a subrogación conforme al Convenio, si la formalización del contrato con la nueva adjudicataria se produjera el 1 de julio de 2025.

En Granada a 9 de abril de 2025

Fdo: Sandra Álvarez Muñoz

Administradora de Krea Gestión de la Cultura y el Ocio S.L.

74639837F SANDRA
ALVAREZ (R: B18948034)
Firmado digitalmente por
74639837F SANDRA ALVAREZ (R:
B18948034)
Fecha: 2025.04.09 21:36:44 +02'00'